diera, un manificsto, en que haciendo recaer sohre los consejeros la responsabilidad de le pasado, ofreciese solemnemente que la Constitucion seria respetada y cumplida en lo sucesivo con religiosidad, y que en la nueva era que ahora empieza para la España, sus consecuencias naturales y legitimas serian deservueltas, sin que se obstruyesen y neutralizaran por influoncias siniestras de nacionales ni de estrangeros; fue la primera necesidad que creimos debia salisfacerse; y para evitar á S. M. el disgusto que tal vez podria causarle, suponer criminales á los que poco há habian obtenido su confianza, en el proyecto de manificato que tuvimos la houra de presentarle, atribuíamos á errores en su administracion las tristes y lamentables consecuencias que habia producido.

La disolucion de las actuales Cortes, y la convocacion de otras nuevas, previa la eleccion de diputaciones provinciales, ann cuando se arrostrase la responsabilidad de no hacerla dentro del plazo marcado en la Constitucione la suspension de la ley de syuntamientos hasta que fuese revisada, apoyandonos para ello, no solo en su inconstitucionalidad, sino en que sin la de diputaciones provinciales, que ni ann á discutir se empezó, no podian tener electo algunas de sus disposiciones; pasar por los actos de las juntas que no estuviesen en ahierta contradiccion con los principios de justicia; conservar las de las capitales basta la requion de las Cortes con el carácter solo de ansiliares del Gobierno, y sin que egerciesca antoridad, y aplazar para las próximas Córtes la decision de las cuestiones políticas que se habiau promovido, especial y señaladamente la de regencia, asegurando á S. M. era muy posible cambiase la opinion que se había manifestado sobre este punto en el periodo que debia trascurrir, si en él se daban al pais garantias equivalentes á las que con los co-regentes se proponia obtener; fueron las exigencias de la época, que creimos indispensable scallar para dominar la situacion, y hacer volver cuaolo antes las cosas al estado normal, consultando hasta donde era justo los votos de los pueblos. Leido á S. M. el documento, en que todo esto se consignó, por el ministro de la Gobernacion y en nuestra presencia, sin impugnar nada de cuanto se le proponia, nos exigio el juramento de costumbre, que prestamos sin dificultad, porque teniamos sobrados motivos para ercer que nuestras hases no podian menos de ser aceptadas: pero estraordinaria fue nuestra sorpresa al ver que las repugnaba todas, menos la disolucion de las Cortes, y al oirle anunciar su firme y decedido proposito de renunciar la regencia y

de viajar por algun tiempo. Inútiles han sido unestros esfectzos para convencerla de que no liabia motivo linudado para dar semejante paso, y de que sus consecuencias podrian ser funestas à la nacion, à las instituciones, acaso, y al mismo Trono: nada ha bastado para modificar su resolucion.

Convencida de que el bien de la nacion misma exigia que obrase asi, y apoyandose en que el estado de salud no le permitia continuar con tan pesada carga, nuestras razones han sido completamente desoidas. En tan critica situacion nos ocupamos de preparar le necesario para que este pensamiento, que no podia ser resistido, se egecutase con la dignidad correspondiente y las precauciones que en tal casoeran necesarias.

El acto de la renuncia ha temido lugar en prescucis de las autoridades todas, y personas notables de esta capital; se ha consignado en un documento antógrafo que deherá ser entregado. à las Cortes Inego que se rennan. Se ha trasmitido á los representantes de las naciones aliadas y amigas con todas las solemnidades y presteza que son de descar para evitar los estravios de la opinion sobre asunto tan interesante. Los preparativos del viage se han hecho como el decoro de la nacion reclama, y la diguidad de la Madre de su Reina exigia. La regencia provisional se ha constituido, y el pueblo espanol uo debe dudar de que en el corto periodo de su Cobierno se sacrificará para afianzar su libertad é independencia, y satisfacer los justos desens, que tan digna y grandiosamente ha manifestado, á fin de que llegue cuanto antes el dia ca que disfrute de la paz y venturo, de que es tan merceedor. Valencia 13 de octubre de 1840 .- Duque de la Victoria .- Joaquin Maria de Ferrer = Alvaro Comez .= Pedro Chacon -Manuel Cortina .- Joaquin de Frias.

ESPOSITION DIMITIDA A S. M. POR EL CONSEJO DE MISISTROS.

SENORA.

Desde que se anunció la elección de las actuales Córtes, se alzó un clamor general contra las medidas que se adoptaron para prepararla; la esperiencia dió á conocer sobradamente con cuanta razon se había temido, y nadie se atreverá á decir que hubo en clía la libertad que tan necesaria es para que su resultado pudiera estimarse como la verdadera espresion de la voluntad nacional. Juzgado esta, sin embargo, lo contrario por la única outoridad que la Constitución reconoce como competente; y vuestros consegeros res-